

REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL CLUB DE TENIS DE CIEZA

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

Artículo 1. Ámbito objetivo.

El presente Reglamento se aprueba por la Asamblea General de Socios del Club de Tenis de Cieza por decisión voluntaria de establecer un régimen interno de organización y funcionamiento.

De acuerdo con el objetivo propuesto, el presente Reglamento desarrolla aquellos aspectos que se consideran que son convenientes regular, sometidos a un régimen flexible de modificación y adaptación en función de los avances de las recomendaciones en materia de transparencia y buen gobierno corporativo. En este sentido, este Reglamento tiene por objeto:

- a) Establecer reglas para el funcionamiento y desarrollo de la Asamblea General, implementando las reglas contenidas en la Ley y en los Estatutos, en la medida que sea permitido por la legislación vigente.
- b) Clarificar los derechos y obligaciones de los socios en el ámbito del funcionamiento y desarrollo de la Asamblea General, en el marco de los derechos y obligaciones que vengan impuestos por la Ley y los Estatutos del Club.
- c) Establecer o regular aspectos procedimentales.

Artículo 2. Finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las mejores prácticas aplicables a la Asamblea General, con respeto a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales de la Entidad, que siempre prevalecerán sobre este Reglamento.

Artículo 3. Ámbito Subjetivo.

El presente Reglamento es aplicable a todas las personas que ostenten la condición de socios titular o en la persona que delegue del Club en su Asamblea General.

Artículo 4. Alcance y difusión.

Los miembros de la Junta directiva del Club tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del presente Reglamento y los procedimientos establecidos para cada una de las materias que en él se abordan.



A tal efecto, se dispondrá de un ejemplar de este Reglamento en el domicilio social de la Entidad y en la página Web, garantizándose así una amplia difusión del mismo en favor de los interesados.

Artículo 5. Vigencia, interpretación y modificación.

- 1. El presente Reglamento será de aplicación a las Asambleas Generales, de carácter ordinario o extraordinario, que se convoquen a partir de su aprobación.
- 2. El Presidente y Junta directiva de la Asamblea estarán facultados para resolver las dudas o divergencias que, a lo largo de la celebración de la Asamblea, se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento. La aplicación o interpretación de este Reglamento se realizará de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, el espíritu y finalidad de los Estatutos Sociales del Club y la legislación sobre entidades deportivas sin ánimo de lucro.
- 3. Se podrá proponer la modificación del presente Reglamento, bien por la Junta directiva del Club, bien por los socios, tal y come se recoja en los Estatutos Sociales del Club, debiendo acompañar, además, su propuesta con una memoria justificativa de los motivos de la modificación propuesta.

Artículo 6. Generalidades sobre las Asambleas.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, teniendo las competencias que determinen la normativa aplicable y los Estatutos Sociales y quedando sujetas a esas normas para su convocatoria y funcionamiento.

TÍTULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8. Convocatoria.

Toda Asamblea General será convocada por el Presidente de la Junta directiva del Club de tenis.

La convocatoria de la Asamblea General se ajustará, en cuanto a la antelación con la que debe publicarse y a los medios de comunicación para la misma, a lo exigido por la normativa vigente y los Estatutos sociales.

La convocatoria, sea cual sea la forma en que esté documentada y el medio en el que sea publicada, contendrá la siguiente información y se ajustará a las siguientes reglas:

1. Exigidas por la normativa vigente:

a. Fecha, hora y lugar de celebración de la reunión tanto si es en primera como si es en segunda convocatoria, entre las cuales deberá transcurrir como mínimo media hora.



- b. El orden del día que proponga la Junta directiva del Club expresará con claridad, precisión y suficiente detalle los asuntos. En las convocatorias ordinarias, incluirá necesariamente un punto que permita a los compromisarios formular preguntas o sugerencias.
- c. La puesta a disposición en el domicilio social y en la página web, a favor de los socios, de todos los documentos sobre los que deba decidir la Asamblea durante el plazo de convocatoria, de todo lo cual se informará en el escrito de convocatoria.

2. Exigidas por este Reglamento:

- a. Información referente al derecho de representación y la forma de otorgarla.
- b. Información sobre la documentación necesaria para la debida identificación del asistente conforme a lo previsto en este Reglamento.
- c. La propuesta de acuerdos que la Junta directiva del Club, o quienes hayan solicitado la inclusión del punto del orden del día, propone respecto de los puntos del orden del día, así como los informes justificativos o soportes de la propuesta que se hayan elaborado formalmente por la propia Junta o se hayan remitido por los proponentes del punto del orden del día. A estos efectos, la propia Junta directiva del Club velará para que cada propuesta sea acompañada tanto del documento conteniendo íntegramente el acuerdo que se propone, como del informe o documento que justifique la propuesta.

De la misma manera, se establece un documento (anexo 1), para la presentación de la propuesta por parte de los socios, tal y como se recoge el art. 12.3 de los Estatutos de la entidad. Dicho documento deberá ser firmado por cada socio que comparta o avale esa propuesta, adjuntando fotocopia del D.N.I. o equivalente que acredita su identidad.

Dicha propuesta será presentada y defendida en Asamblea por el socio que determinen, tal y como se hace costar en el anexo 1. En caso de ausencia, se deberá comunicar a la Junta directiva antes del inicio de la Asamblea, el socio encargado de realizar la presentación. De no ser así, la propuesta decaerá.

d. La publicación de la convocatoria de la Asamblea General en la página web se realizará con la misma antelación mínima y máxima con la que se deba publicar la convocatoria por los otros medios exigidos en los Estatutos Sociales.

Artículo 9. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará compuesta por todos los socios titulares presentes o representados.



Artículo 10. Funcionamiento.

La Junta directiva dirigirá y coordinará las tareas que sean precisas para la celebración de la Asamblea y su normal desarrollo, garantizando que se cumplen las siguientes funciones:

- 1. Vigilar que esté preparado el censo de los socios.
- 2. Supervisar que hay tarjetas de asistencia y representación y un sistema de identificación de los asistentes, que facilite la labor de preparación de la lista de asistentes por el secretario.
- 3. Controlar que la documentación e información prevista sobre los asuntos que forman el orden del día de la Asamblea General, así como sobre su localización y disponibilidad, a fin de permitir su conocimiento por las personas que tengan derecho de asistencia.
- 4. Determinar la lista de asistentes, firmando la misma y dejándola disponible para su posterior firma por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. La lista de asistentes distinguirá entre los compromisarios presentes y representados.
- 5. Utilizar el sistema de identificación de asistentes preparado por la Entidad o establecer otro sistema siempre que el mismo permita agilizar dicho trámite.

En ausencia del Presidente, actuará como tal el Vicepresidente 1º y en ausencia de éste, el Vicepresidente 2º y en ausencia de éste, el miembro de mayor edad de la Junta directiva que asista a la Asamblea General.

En ausencia del Secretario, actuará como tal el miembro de la Junta directiva más joven que asista a la Asamblea General.

Si por cualquier causa durante la celebración de la Asamblea General, el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en los párrafos anteriores.

Artículo 11. Derechos de información y participación.

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Asamblea General, cualquier socio titular podrá examinar en el domicilio social y en la página web, toda la documentación relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la ley y a los Estatutos.

Las preguntas o consultas por escrito que se deseen efectuar antes de la celebración de la Asamblea deberán canalizarse a través de la Vocalía de Calidad y Relaciones con el socio, bien por escrito, bien a través del mecanismo incorporado en la web "buzón



de sugerencias", que garantizará su atención y trámite. Éstas deberán registrarse antes de las 48 horas de la celebración de la Asamblea.

Las preguntas o consultas que se formulen durante la celebración de la Asamblea General deberán ser respondidas, en los términos que resulte pertinente, por los miembros de la Junta directiva, pudiendo decidir entre:

- 1. Contestar directamente.
- 2. Responder en el plazo de 15 días desde la terminación de la Asamblea, en la medida en que valore que se trate de solicitudes complejas.

En cualquiera de los casos queda a decisión de la Junta directiva decidir si la consulta debe responderse por escrito o de forma verbal, todo ello sin perjuicio del derecho del socio y del Presidente a dejar constancia de manera sucinta en el acta de la referida Asamblea de las manifestaciones que quieran realizar en relación con el derecho de información.

Artículo 12. Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los socios titulares.

Artículo 13. Asistencia personal.

Aquellos socios que tengan derecho de asistencia y que decidan asistir personalmente a la Asamblea General, deberán comparecer en la hora y lugar indicados en la convocatoria con los documentos que acrediten debidamente su identidad: carnet de socio o D.N.I. o equivalente. Los socios reconocen el derecho de la Entidad, a través de su Junta directiva, a impedir la asistencia de aquella persona que no comparezca debidamente identificada y respecto de la que no pueda comprobarse el cumplimiento de los requisitos para su asistencia.

Se pondrá a disposición de los socios que asistan a la reunión tarjetas para ejercer su derecho a voto: afirmativo (color verde), negativo (color rojo) y abstención (color amarillo).

Una vez comenzada la reunión, los socios que, teniendo derecho de asistencia y compareciendo debidamente identificados, acudan con retraso a la misma, podrán incorporarse a la reunión y ejercer su derecho de asistencia, información y voto, siendo computados como asistentes, siempre que el retraso no sea superior a 30 minutos desde el inicio de la Asamblea. Si el retraso es superior solamente podrán ejercer su derecho de asistencia y de información pero ni serán computados como asistentes, ni se les permitirá ejercer el derecho de voto.



Los socios que entren o salgan durante el desarrollo de la reunión deberán actuar con la máxima cautela y respeto a los demás asistentes, velando en todo momento por no causar interrupciones, ni alteraciones en el orden y desarrollo de la reunión.

Artículo 14. Asistencia por representación.

Los socios con derecho de asistencia a la Asamblea General pueden delegar su representación para el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en otro socio, en su pareja o cónyuge o en cualquier miembro mayor de 18 años de su familia y que sea beneficiario del socio titular.

La representación debe ser otorgada con carácter especial para cada Asamblea General y constar por escrito en el que quede debidamente identificado el representante y el representado. El socio que asiste a la Asamblea General deberá comparecer con el documento por el que se le otorga la representación (autorización de voto delegado que debe aparecer en la convocatoria de la Asamblea General) y la fotocopia del D.N.I. o equivalente que acredita su identidad.

Las delegaciones que no se ajusten estrictamente a los requisitos establecidos serán consideradas nulas.

Artículo 15. Asistencia de terceros.

Al margen de lo establecido en los Estatutos Sociales de la Entidad en cuanto a que las personas encargadas de la gestión de la Entidad podrán acudir a la Asamblea General en calidad de invitados, el Presidente podrá realizar también invitaciones a otras personas que guarden relación con la Entidad o que, en todo caso, se entienda conveniente y oportuno por el interés general de la Entidad.

Los terceros no socios asistentes a la Asamblea General no tendrán en ningún caso derecho de voto.

Artículo 16. Organización.

La Asamblea General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en la regulación en vigor.

Artículo 17. Constitución y desarrollo.

Serán de aplicación, tanto en el momento de la convocatoria de la Asamblea General como durante su constitución y desarrollo, las reglas establecidas en los Estatutos Sociales y en la regulación vigente.

Corresponde al Presidente de la Asamblea General, una vez atendida la documentación de asistencia y representación elaborada conforme a lo previsto en este Reglamento, dirigir y establecer el desarrollo de la sesión en los términos que



posteriormente se indican, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento, respetando en todo caso las previsiones estatutarias si las hubiere.

El Presidente concederá un turno cerrado en el uso de la palabra a los asistentes por el orden en que la vayan solicitando y velará por que se dé la debida respuesta por quien conforme a este Reglamento deba darla, bien después de la intervención de cada asistente, bien después de la intervención de todos ellos, según considere más conveniente para el buen orden de la deliberación. Tras esta intervención, aquellos asistentes que intervinieron en el turno de palabra, dispondrán de una segunda y última intervención, para posteriormente cerrar el debate del punto, si se considera oportuno, con la intervención del algún miembro de la Junta directiva.

Cuando se pretenda la constancia en acta del contenido de una intervención, del sentido del voto y, en su caso, de una oposición al acuerdo, habrá de ser solicitado expresamente.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Asamblea General, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente tendrá las siguientes facultades con sujeción, en su caso, a las reglas contenidas en los Estatutos:

- 1. Ordenar el desarrollo de las intervenciones en los términos previstos en los apartados anteriores.
- 2. Limitar el tiempo de uso de la palabra cuando considere que el que la tiene ha expresado y argumentado suficientemente su posición o que el asunto ha sido suficientemente debatido.
- 3. Moderar las intervenciones, pudiendo requerir al interviniente que se atenga al orden del día y observe en su intervención las normas de corrección adecuadas.
- 4. Llamar al orden cuando haya intervenciones que sean consideradas improcedentes, se produzcan en términos manifiestamente obstruccionistas o se guíen por el propósito de perturbar el normal desarrollo de la reunión.
- 5. Retirar el uso de la palabra cuando, pese a las amonestaciones hechas al amparo de los apartados (3) y (4) anteriores, el interviniente persista en su conducta. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente podrá adoptar las medidas oportunas para imponer el orden en la reunión.
- Proclamar el resultado de las votaciones.

Artículo 18. Suspensión.



Excepcionalmente, en el supuesto de que se produjeran incidentes que quebranten de modo sustancial el buen orden de la reunión o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea General podrá acordar la suspensión de la sesión o su traslado a local distinto, durante el tiempo adecuado, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. En este caso, el Presidente podrá adoptar las medidas que estime oportunas, informando debidamente a los asistentes, para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.

Artículo 19. Votación de los acuerdos.

- 1. Una vez que el asunto se halle debatido, el Presidente de la Asamblea General, lo someterá a votación.
- 2. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá a votación de forma separada.
- 3. Con carácter general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos o enmiendas se realizará conforme al siguiente procedimiento:
- (i) A mano alzada. El Presidente preguntará por los votos en contra que se formulen y seguidamente por los votos a favor, y finalmente por las abstenciones.
- (ii) Votación secreta en Asamblea General extraordinaria para la elección de Presidente y Junta directiva de la Entidad.

Una vez finalizado el recuento, el mismo será comunicado al Presidente que lo dará a conocer a la Asamblea, incorporándose al Acta de la misma con la consiguiente aprobación o denegación de la propuesta que se ha votado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos y finalización.

La Asamblea General, para la aprobación de las propuestas, exigirá la mayoría de votos a favor frente a votos en contra, excluyendo del cómputo las abstenciones.

Concluido el tratamiento y deliberación, en su caso, de los distintos puntos del orden del día, el Presidente levantará la sesión.

Artículo 21. Acta.

El acta de la reunión de la Asamblea General será redactada por el Secretario de la sesión y la transcribirá al Libro de Actas, con expresión, en todo caso, de las



circunstancias que exijan los Estatutos Sociales y la normativa vigente en cada momento y en todo caso:

- a) Fecha y lugar de la reunión.
- c) Texto íntegro de la convocatoria.
- d) El número de socios concurrentes, indicando cuántos lo hacen personalmente y cuántos asisten por representación, y si se celebra la asamblea en primera o segunda convocatoria.
- e) Resumen de los asuntos debatidos y las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- f) El contenido de los acuerdos adoptados.
- g) El resultado de las votaciones, expresando las mayorías con la que se ha adoptado cada uno de los acuerdos.

El acta de la sesión será aprobada, en la siguiente Asamblea General ordinaria celebrada por la Entidad por los socios asistentes o representados en ella.

La lista de asistentes se adjuntará a ella, por medio de anexo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero e incorporarse en soporte informático.

Artículo 22. Impugnación de acuerdos.

Los socios tienen derecho a impugnar los acuerdos de la Asamblea General según lo contemplado en los Estatutos y en la normativa legal.

TÍTULO III: DE LA PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA

Artículo 23. Publicidad y comunicación de acuerdos.

Con independencia de las medidas de publicidad que legal, estatutaria o reglamentariamente resulten exigibles en cada caso, cualquier socio de la Asamblea asistente a la misma, tendrá derecho a solicitar certificaciones del texto íntegro del acta o de los acuerdos adoptados, que serán expedidas por quien sea Secretario a la fecha de expedición, con el visto bueno del Presidente.

Como regla general, la comunicación de los acuerdos que adopta la Asamblea General se realiza por medios telemáticos, incorporando a la Web oficial todos los informes de gestión y acuerdos aprobados en la misma.

Club de Tenis Cieza

DILIGENCIA: Este **REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL CLUB DE TENIS DE CIEZA,** fue aprobado en Asamblea Extraordinaria de socios, celebrada el 12 de diciembre de 2021.



ANEXO I: MODELO AVAL PROPUESTAS ASAMBLEAS

A la atención del Presidente del Club de Tenis de Cieza.

Yo, D./D ^a , con D.N.I,
como socio nº del Club de Tenis Cieza, de acuerdo con lo estipulado en el
artículo 12.3 de los Estatutos del Club, mediante el presente escrito presento mi
aval para que, según dispongan nuestros Estatutos, se incorpore en el orden del día
de la Asamblea de socios, el siguiente punto o tema a tratar:
(Redacción de la propuesta):
(Justificación de la misma):
(justificación de la misma).
(Documentación que se acompaña: memorias, proyectos, presupuesto,
financiación, etc.):
manetación, etc.j.
La propuesta será presentada en Asamblea por
, socio $n^{\underline{o}}$ del Club. Acompaño mi fotocopia del D.N.I.
Lo que firmo en Cieza, a de de 20
·
Fdo